18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00192**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 MAR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Excluya la pretensión 4) dado que está presentando medidas cautelares en escrito separado.
2) Aclare la clase de proceso que pretende, teniendo en cuenta que no lo inicia para la efectividad de la garantía real, pero solicita hacer efectiva la prenda constituida por los demandados.
3) En el evento de iniciarlo con garantía real, acompañe el certificado de tradición del rodante con fecha no superior a 30 días.
4) Acompañe la demanda como mensaje de datos (CD), para la demanda principal y el archivo del juzgado, inciso 2 del artículo 89, del C.G.P.

Aporte copia del escrito de subsanación a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRAN SITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 03 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 031 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr